



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5028

Esta ley se sancionó y promulgó el 25 de agosto de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.068, del 16 de septiembre de 1976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3°, Inc. e) de la Ley 4.200/67, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se insertarán en el Boletín Oficial, las citaciones por edictos, avisos de remate y en general todo acto o documento que por leyes requieran publicidad. En caso de demora de la aparición de la publicación diaria del Boletín Oficial, podrán suplirse válidamente, los edictos mencionados, con la publicación en forma sucinta, en todos los diarios comerciales locales, aparte del ordenado por el señor Juez de la causa y con cargo a las partes”.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - di Pasquo - Delucchi - Remis - Amuchástegui